

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMAJUDICIAL DE CAQUETÁ  
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, octubre primero (1º) de dos mil veinte (2020).

En virtud de haberse inadmitido la demanda mediante auto 0090 proferido en la fecha, en el cuaderno principal, estese conforme a lo allí resuelto.

Oportunamente y una vez subsanada la demanda vuelvan las diligencias a despacho para resolver la pretensión de medida cautelar.

NOTÍQUESE

El Juez,



JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS